



**APRUEBA CONVENIO Y TRANSFERENCIA  
DE RECURSOS A FUNDACIÓN  
URBANISMO SOCIAL PARA EL  
CAMPAMENTO LA MINA 2 DE LA  
COMUNA DE CONSTITUCIÓN, EN EL  
MARCO DEL PROGRAMA DE  
ASENTAMIENTOS PRECARIOS**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1388 /

Talca, **15 DIC. 2022**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.S. Nº 397, de 1976, (V. y U.); el Decreto Exento Nº 32, (V. y U.) de fecha 14 de marzo de 2017 que nombra a la suscrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) Región del Maule, la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; el memo Nº132 del 02 de junio de 2022, del Jefe de la División Política Habitacional, donde se autoriza la transferencia de recursos iniciativas priorizadas del subtitulo 33 año 2022, Ordinario Nº387 del 07 de noviembre de 2022, de Jefa Nacional Programa Asentamientos Precarios que Modifica el memo Nº132 del 02 de junio de 2022, del Jefe de la División Política Habitacional, donde se autoriza la transferencia de recursos iniciativas priorizadas del subtitulo 33 año 2022.

**CONSIDERANDO:**

- a) La necesidad de mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente los de sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente.
- b) Que, en la comuna de Constitución, existe el Campamento La Mina 2, integrado por un total aproximado de 22 familias, está ubicado en la zona urbana de la comuna de Constitución, en el borde de un bosque de pinos y contiguo a condominio de viviendas sociales.
- c) Que para la contratación de las obras destinadas a la materialización del proyecto de seguridad y salubridad en el terreno en que se emplaza el Campamento La Mina 2 se suscribió un Convenio de Transferencia de Recursos con fecha 06 de diciembre de 2022.
- d) Que con fecha 06 de diciembre de 2022, se suscribió el Convenio de Transferencia de Recursos entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, LA FUNDACIÓN URBANISMO SOCIAL** en el marco de Programa de Asentamientos Precarios, el que en su cláusula sexta establece una transferencia de recursos de \$13.500.000 (trece millones quinientos mil pesos), los que se transferirán una vez tramitada la presente resolución.

**RESUELVO:**

1.-Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos a que se refiere el considerando d) de la presente resolución cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS**

**"HABITABILIDAD PRIMARIA CAMPAMENTO LA MINA 2".**

**ENTRE**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE,**

## SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL MAULE

Y

### FUNDACIÓN URBANISMO SOCIAL.

En Talca a 06 de diciembre del 2022, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DEL MAULE**, en adelante la "SEREMI", representada según se acreditará, por su Secretaria Regional Ministerial (S) doña **MARÍA JOSÉ DÍAZ HERNÁNDEZ** RUN N°, 17.931.796-6, chilena, arquitecta, ambos domiciliados en calle 2 Norte N° 720, Edificio del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región del Maule de la comuna y ciudad de Talca; el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL MAULE**, en adelante el "SERVIU", representado según se acreditará por su Directora (S), doña **NEBENKA DONOSO SAN MARTÍN**, RUN N°13.294.490-3, chilena, ingeniero constructor, ambos domiciliados en calle 2 Norte N° 720; Edificio del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, de la comuna y ciudad de Talca; y; en adelante **La Fundación Urbanismo Social**, representado convencionalmente por don **VICENTE GUZMÁN GUIDERI**, de profesión Licenciado en Historia, RUN N° 16.563.182-k, domiciliado en Camino a Santa Juana, Kilómetro 14.7, Sector el Llano, Comuna de Coronel, Región del Biobío, en adelante la Fundación Urbanismo Social expone y acuerda lo siguiente:

#### **PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables que habitan en campamentos, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

Para lo anterior, el MINVU ha desarrollado el Programa Asentamientos Precarios; en adelante; "el programa", el cual tiene como objetivo contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar el problema habitacional de las familias de campamentos, mediante un trabajo participativo e integrador. Una de las herramientas con que cuenta el Programa para mejorar el estándar de habitabilidad de las familias en un corto tiempo, es la denominada; "habitabilidad primaria", que consiste en toda intervención socio territorial dirigida a las familias de asentamientos precarios y en los territorios catastrados, mejorando el estándar de habitabilidad de estos, en un corto tiempo, por medio de obras básicas de carácter transitorio, que permitan la disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura social, como también toda acción comunitaria que busque el fortalecimiento de capacidades y entregue herramientas a las familias, elevando el umbral mínimo humanitario, en los ejes de salubridad y seguridad.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a su Reglamento Orgánico aprobado mediante D.S. N°397, (V. y U.), de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución. Para el cumplimiento de dichas funciones y atribuciones, la

SEREMI está facultada para desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen, pudiendo celebrar convenios de transferencia de recursos para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

En tanto, La Fundación Urbanismo Social es una institución de derecho privado sin fines de lucro, en donde la propuesta de trabajo de habitabilidad primaria para la Región del Maule está fundada en cuatro pilares fundamentales para el trabajo a desarrollar como; La recuperación de confianzas y generación de vínculos, Proyectos de calidad, Trabajo colaborativo público y privado, Proyecto de calidad y Ejercicio de la ciudadanía.

Urbanismo Social, trabaja para la generación de valor territorial y sostenibilidad a través de proyectos urbanos. Aportando al diseño programático para que el proyecto incorpore identidad local y no afecte negativamente el tejido socio-urbano. Acompañamiento social durante la construcción: genera vínculos con el entorno desde el primer momento y establece relaciones de confianza y alianzas estratégicas para el proyecto. Hacer del proyecto un referente del territorio.

**Líneas de trabajos:**

- 1.- Viviendas de Interés Social.
- 2.- Integración Social Habitacional.
- 3.- Generación de valor Territorial y Sostenibilidad a través de Proyectos Urbanos.
- 4.- Proceso de Participación Ciudadana.
- 5.- Estrategia de Innovación Social e Incidencias en Políticas Urbanas.

Su modelo de gestión se organiza, a través, de tres componentes de gestión: Social, Urbana y Comunicacional, logrando que el análisis se oriente a: Generar confianzas, apropiación de los proyectos por los diversos actores, detonar un proceso social sostenible en el tiempo. Impulsando procesos de participación ciudadana en proyectos urbanos, levantando insumos para el diseño activando e involucrando a la comunidad con el proyecto y generando estrategias de sostenibilidad.

**SEGUNDO: ANTECEDENTES DE LA INTERVENCIÓN.**

Que de acuerdo a la última actualización del Catastro Nacional de Campamentos en la comuna de Constitución de la Región del Maule, fue identificado el siguiente campamento:

Campamento	Folio	Comuna	Nº Familias	Propietario del Terreno
La Mina 2	710228	Constitución	22	BNUP

**TERCERO: PROYECTO A DESARROLLAR.**

Es importante mencionar que se entenderá como obras que mejoran la salubridad, toda infraestructura e instalaciones sanitarias individuales y comunitarias adecuadas, puntos limpios para remoción de basura o de reciclaje y cualquier obra que permita mejorar las condiciones de salubridad de las familias y su territorio. Por su parte, para mejorar la seguridad en los campamentos, se podrán realizar obras de iluminación de espacios

comunitarios exteriores mediante energía solar u otra solución, mejoramiento de circulaciones comunes, materiales e infraestructura básica para la prevención de riesgos e incendios, señaléticas y otras obras de equipamiento comunitario.

El Campamento LA MINA 2, está ubicado en la zona urbana de la comuna de Constitución, en el borde de un bosque de pinos y contiguo a condominio de viviendas sociales. Dicho asentamiento, presenta condiciones de Seguridad y Salubridad deficientes, tales como la falta de iluminación dentro del campamento y la contaminación ambiental que se genera debido a los escombros que botan las mismas familias o personas externas al campamento.

En virtud de lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto la contratación de las obras destinadas a la materialización del proyecto de seguridad y salubridad en el terreno en que se emplaza el Campamento LA MINA 2, consistentes en las siguientes productos y líneas de acción:

- a) La Fundación Urbanismo Social deberá elaborar un plan de trabajo, que permita definir la forma en que se implementará las distintas obras en el territorio, el que deberá ser aprobado por la Unidad de EP – Campamentos para su posterior ejecución.
- b) Organización de las familias para lograr liderazgo y apropiación de las obras a materializar.
- c) Coordinación con la Unidad de Campamentos de SERVIU, Municipalidad, actores comunitarios, y autoridades correspondientes, necesarios para la concreción de las obras.
- d) Realizar informes que permitan fundamentar las intervenciones que se ejecutaran, respaldado por el trabajo social y técnico, de coordinación con autoridades y servicios clave.
- e) Promover la intervención como parte del Plan que realiza el Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, para la mejora de la calidad de vida de las familias en su transición a nuevos hogares.
- f) Realizar estudios que permitan concretar las instalaciones de luminarias públicas, mejorando la seguridad de los espacios.
- g) Realizar gestiones con la municipalidad para implementar contenedores de basura y reciclaje, que sean objeto de recolección.
- h) Realizar gestiones con organismo como: municipalidad, bomberos, empresa de suministro de agua potable, para implementar sistemas para la prevención de incendios con obras que lo implemente, procurando generar una red de encargados en la comunidad.
- i) Buscar opciones para mejorar accesos e implementación de señaléticas de seguridad. Trabajando estas temáticas con la comunidad y en específico el campamento.
- j) Procurar que las obras a ejecutar tengan una vida útil que sobrepase al cierre del campamento, y pueda significar un aporte a la comunidad en el territorio.

Toda obra a ejecutar deberá ser previamente autorizada por la Unidad de EP-Campamentos, mediante la presentación de un informe técnico - social de la Fundación de Urbanismo Social, que indique las gestiones realizadas, autorizaciones, y montos a invertir.

#### **CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Para efectos de concretar el proyecto referido en la cláusula precedente y cumplir con el objeto de este convenio, la SEREMI se obliga a transferirle a la FUNDACIÓN URBANISMO SOCIAL la suma total de **\$27.000.000, (veinte y siete millones de pesos)**, dividido en 2 cuotas según más adelante se indica, sin reajustes ni intereses, en la medida

que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello. Dichos recursos serán recepcionados por la FUNDACIÓN URBANISMO SOCIAL y gestionados en cuenta de administración de fondos de terceros, aludiendo en su glosa identificadora al objetivo del presente convenio.

Las transferencias de las cuotas referidas se realizarán conforme a lo señalado en los siguientes recuadros:

PROYECTO	TOTAL MONTO A TRANSFERIR	TRANSFERENCIA Nº 1	TRANSFERENCIA Nº 2
HABITABILIDAD PRIMARIA LA MINA 1	\$ 27.000.000	\$13.500.000	\$13.500.000

<b>TRANSFERENCIA Nº 1</b>	MONTO	\$13.500.000	<b>PLAZO TRANSFERENCIA</b>
	AÑO	2022	Se realizará una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio. La solicitud formal de transferencia de recursos se efectuará desde el Programa Asentamientos Precarios, hacia la SEREMI.
<b>TRANSFERENCIA Nº 2</b>	MONTO	\$13.500.00	<b>PLAZO TRANSFERENCIA</b>
	AÑO	2023	Se realizará una vez gastado y rendido al menos el 80% de la primera remesa. Y habiendo ejecutado de manera física en terreno, al menos 2 de los proyectos que indica las letras f, g, h, i de la cláusula tercera del presente convenio. Lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, que remita la FUNDACIÓN URBANISMO SOCIAL a la SEREMI, y siempre que dichas rendiciones se encuentren al día. La solicitud formal de transferencia de recursos será desde el Programa Asentamientos Precarios, hacia la SEREMI.

Excepcionalmente, la SEREMI, con informe favorable del Programa Asentamientos Precarios, podrá autorizar que se efectúe la transferencia Nº2, aunque no se haya gastado el 80% de la primera remesa, para lo cual, la FUNDACIÓN deberá ingresar una solicitud fundada por escrito ante la SEREMI, justificando las razones que hagan necesaria la realización de la transferencia Nº2.

Estos recursos serán entregados a la FUNDACIÓN una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Que la Fundación esté registrada en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.862.
- b) Los recursos deben ser administrados mediante una cuenta corriente bancaria de la Fundación, la cual debe ser informada a la SEREMI.
- c) Que la SEREMI cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
- d) Que no existan fondos entregados a la Fundación en virtud de otros convenios, sin la correspondiente rendición de gastos aprobados por el MINVU, en conformidad a las normas de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o demás instrucciones que se impartan para tales efectos.

En este contexto, por intermedio del Ord. N°132 del 02/06/2022, el Encargado del Departamento de Asentamientos Precarios, informa a la Directora Serviu, de la aprobación de los recursos para financiar el proyecto antes mencionado.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES**

Corresponderá a la SEREMI dirigir el control financiero y administrativo de este convenio, en conjunto con el SERVIU, comunicando a la FUNDACIÓN URBANISMO SOCIAL todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

Por su parte, corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento, así como la supervisión técnica del proyecto.

Asimismo, el Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar semestralmente un informe de aprobación de la gestión realizada por la Fundación, en conformidad al presente convenio, que deberá ser entregado a la SEREMI y servirá de antecedente para la rendición de cuentas.

Finalmente, la Fundación se obliga a:

1. Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a la ejecución de las obras señaladas en el presente convenio, de forma de ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades mencionadas en la cláusula tercera.
2. Iniciar la ejecución de las obras/acciones/proyecto en el plazo establecido en el correspondiente contrato. El plazo de ejecución no podrá ser superior a 365 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato.
3. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los encargos ejecutados, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
4. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en el o los respectivos contratos.
5. Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de las garantías con las características que exija la ley, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.

6. Presentar rendición de gastos de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en especial a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

7. Elaborar y adjuntar al informe de rendición mensual, señalado en la cláusula Octava numeral 2 un informe técnico destinado a la SEREMI, el cual deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

- a) Estado de avance físico (obras), y
- b) Estados financieros de la ejecución de las obras.

En caso de existir observaciones, la SEREMI deberá comunicarlas a la FUNDACIÓN en el plazo máximo de 10 días corridos contados desde la recepción del informe. La FUNDACIÓN deberá responder las observaciones en el plazo máximo de 15 días corridos contados desde la recepción de las mismas.

8. La FUNDACIÓN URBANISMO SOCIAL no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente instrumento, en especial respecto a la forma de contratación, cambios al contrato, productos u otros, sin la autorización previa y formal de la SEREMI y del Programa Asentamientos Precarios, ambos de la Región del Maule.

#### **SEXTO: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.**

La Fundación entregará a la SEREMI Informes Técnicos semestrales y uno final, con el objeto de dar a conocer los avances del proyecto y evaluar los resultados, que serán revisados por la contraparte técnica del SERVIU y SEREMI en un plazo de 15 días hábiles desde recibido. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a la Fundación dentro de los tres días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Fundación, por su parte, tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas a la SEREMI. La aprobación de dichos informes por parte del SERVIU y SEREMI, lo comunicará a la Fundación dentro del plazo de cinco días hábiles.

La no presentación de los informes, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas y señaladas en las cláusulas tercera, cuarta y quinta, se considerarán un incumplimiento del presente convenio.

#### **SÉPTIMO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La contraparte técnica del presente convenio será, don Rodrigo Gallegos Castillo, Encargado(s) del Programa Asentamientos Precarios, SERVIU Región del Maule.

La contraparte financiera del presente Convenio será, doña Susana Jara Varas, Analista Contable Sección Administración Y Finanzas de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

Por parte de la Fundación, será contraparte técnica doña Gabriela Quezada, o quien ésta designe o la reemplace.

#### **OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La rendición de cuentas tiene por objeto acreditar que los recursos otorgados a la Fundación hayan sido utilizados para la finalidad específica y determinada para la cual fueron asignados. En este sentido las partes acuerdan lo siguiente:

1. La Fundación deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por la SEREMI, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos.
2. La Rendición deberá ser presentada en la SEREMI, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la ley o la Contraloría General de la República contemple.
3. La documentación de las rendiciones de cuentas debe ser en original y con el detalle correspondiente de cada gasto efectuado, la cual quedará en poder de la SEREMI, y se deberá entregar una copia de dicha documentación.

Al término de la ejecución del convenio y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos por la Fundación, dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final.

#### **NOVENO: EVALUACIÓN.**

Con el objeto de verificar el adecuado cumplimiento del presente instrumento, el Programa Asentamientos Precarios aplicará, luego del cierre administrativo del convenio, una pauta de evaluación de convenios, a fin de determinar las fortalezas y debilidades de su aplicación, lo cual será monitoreado por el Equipo de Planificación, Presupuesto y Gestión del Programa.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten al seguimiento y control que para estos efectos dispongan el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los órganos de control establecidos por la

#### **DÉCIMO: VIGENCIA.**

El presente convenio se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo apruebe y su vigencia será de 12 meses, contados desde la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

#### **DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES.**

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben; en tal evento deberá dictarse el correspondiente acto administrativo; sin perjuicio de ello, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la FUNDACIÓN URBANISMO SOCIAL y al SERVIU.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

**DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

**DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **MARÍA JOSÉ DÍAZ HERNÁNDEZ** como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) de la Región del Maule, consta del Decreto Exento N° 32, (V. y U.) de fecha 14 de marzo de 2017; la personería de doña **NEBENKA DONOSO SAN MARTÍN**, que consta en las facultades que le confieren el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones en relación con el D.F.L. N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Resolución Exenta RA 272/1510/2022 (V. y U.) de fecha 28 de julio de 2022, que designa suplencia que indica, y el Decreto Exento RA N° 272/18/2022 de fecha 24 de marzo de 2022 (V. y U.) que establece un nuevo orden de subrogación en el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Maule y la personería de don **VICENTE GUZMÁN GUIDERI**, como representante convencional de la Fundación Urbanismo Social, consta en escritura pública de fecha 12 de agosto del 2020.

2.- **TRANSFIÉRASE** la suma de \$13.500.000, (trece millones quinientos mil pesos) a la Fundación Urbanismo Social, autorizados por el Jefe de la División de Política Habitacional y establecidos en convenio de fecha 06 de diciembre de 2022, una vez que esté completamente tramitado el presente acto administrativo.

3.- **IMPÚTESE** el gasto generado por la presente resolución ascendente a \$27.000.000 según el siguiente desglose:

- \$13.500.000, con cargo a la partida 18, Capítulo 1, Programa 02, subtítulo 33, ítem 03, asignación 003 del presupuesto del Programa de Asentamientos Precarios de la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2022.
- \$13.500.000 con cargo a la partida 18, Capítulo 1, Programa 02, subtítulo 33, ítem 03, asignación 003 del presupuesto del Programa de Asentamientos Precarios de la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2023.

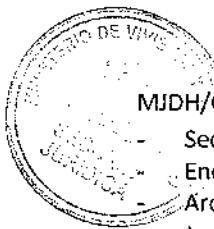
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y TRANSFIERASE.**



**MARÍA JOSÉ DÍAZ HERNÁNDEZ**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DEL MAULE**

MJDH/CAB/cac

- Sección de Administración.
- Encargado de Programa Asentamientos Precarios SERVIU Maule
- Archivo Seremi.
- Jurídica.





## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS

#### "HABITABILIDAD PRIMARIA CAMPAMENTO LA MINA 2 "

ENTRE

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE,**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL MAULE**

Y

**FUNDACIÓN URBANISMO SOCIAL.**

En Talca a 06 de diciembre del 2022, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DEL MAULE**, en adelante la "**SEREMI**", representada según se acreditará, por su Secretaria Regional Ministerial (S) doña **MARÍA JOSÉ DÍAZ HERNÁNDEZ** RUN N°, 17.931.796-6, chilena, arquitecta, ambos domiciliados en calle 2 Norte N° 720, Edificio del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región del Maule de la comuna y ciudad de Talca; el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL MAULE**, en adelante el "**SERVIU**", representado según se acreditará por su Directora (S), doña **NEBENKA DONOSO SAN MARTÍN**, RUN N°13.294.490-3, chilena, ingeniero constructor, ambos domiciliados en calle 2 Norte N° 720, Edificio del Ministerio de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, de la comuna y ciudad de Talca; y; en adelante **La Fundación Urbanismo Social**, representada convencionalmente según se acreditará, por su Directora Ejecutiva doña **CAMILA SOFÍA RAMÍREZ GATICA**, cédula de identidad N° 15.365.206-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Francisco Noguera 42, Oficina 101, Providencia, región Metropolitana, en adelante la "**FUNDACIÓN URBANISMO SOCIAL**" expone y acuerda lo siguiente:

#### **PRIMERO: CONSIDERACIONES PRELIMINARES.**

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, tiene como misión institucional contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables que habitan en campamentos, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor



calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

Para lo anterior, el MINVU ha desarrollado el Programa Asentamientos Precarios; en adelante; "el programa", el cual tiene como objetivo contribuir a fortalecer la política de vivienda para solucionar el problema habitacional de las familias de campamentos, mediante un trabajo participativo e integrador. Una de las herramientas con que cuenta el Programa para mejorar el estándar de habitabilidad de las familias en un corto tiempo, es la denominada; "habitabilidad primaria", que consiste en toda intervención socio territorial dirigida a las familias de asentamientos precarios y en los territorios catastrados, mejorando el estándar de habitabilidad de estos, en un corto tiempo, por medio de obras básicas de carácter transitorio, que permitan la disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura social, como también toda acción comunitaria que busque el fortalecimiento de capacidades y entregue herramientas a las familias, elevando el umbral mínimo humanitario, en los ejes de salubridad y seguridad.

Por su parte, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo a su Reglamento Orgánico aprobado mediante D.S. N°397, (V. y U.), de 1976, tienen entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, junto con promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución. Para el cumplimiento de dichas funciones y atribuciones, la SEREMI está facultada para desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen, pudiendo celebrar convenios de transferencia de recursos para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

En tanto, La Fundación Urbanismo Social es una institución de derecho privado sin fines de lucro, en donde la propuesta de trabajo de habitabilidad primaria para la Región del Maule está fundada en cuatro pilares fundamentales para el trabajo a desarrollar como; La recuperación de confianzas y generación de vínculos, Proyectos de calidad, Trabajo colaborativo público y privado, Proyecto de calidad y Ejercicio de la ciudadanía.

Urbanismo Social, trabaja para la generación de valor territorial y sostenibilidad a través de proyectos urbanos. Aportando al diseño programático para que el proyecto incorpore identidad local y no afecte negativamente el tejido socio-urbano. Acompañamiento social durante la construcción: genera vínculos con el entorno desde el primer momento y establece relaciones de confianza y alianzas estratégicas para el proyecto. Hacer del proyecto un referente del territorio.

**Líneas de trabajos:**

- 1.- Viviendas de Interés Social.
- 2.- Integración Social Habitacional.
- 3.- Generación de valor territorial y sostenibilidad a través de Proyectos Urbanos.
- 4.- Proceso de Participación Ciudadana.



#### 5.- Estrategia de Innovación Social e Incidencias en Políticas Urbanas.

Su modelo de gestión se organiza, a través, de tres componentes de gestión: Social, Urbana y Comunicacional, logrando que el análisis se oriente a: Generar confianzas, apropiación de los proyectos por los diversos actores, detonar un proceso social sostenible en el tiempo. Impulsando procesos de participación ciudadana en proyectos urbanos, levantando insumos para el diseño activando e involucrando a la comunidad con el proyecto y generando estrategias de sostenibilidad.

#### SEGUNDO: ANTECEDENTES DE LA INTERVENCIÓN.

Que de acuerdo a la última actualización del Catastro Nacional de Campamentos en la comuna de Constitución de la Región del Maule, fue identificado el siguiente campamento:

Campamento	Folio	Comuna	Nº Familias	Propietario del Terreno
La Mina 2	710228	Constitución	22	BNUP

#### TERCERO: PROYECTO A DESARROLLAR.

Es importante mencionar que se entenderá como obras que mejoran la salubridad, toda infraestructura e instalaciones sanitarias individuales y comunitarias adecuadas, puntos limpios para remoción de basura y/o reciclaje y cualquier obra que permita mejorar las condiciones de salubridad de las familias y su territorio. Por su parte, para mejorar la seguridad en los campamentos, se podrán realizar obras de iluminación de espacios comunitarios exteriores mediante energía solar u otra solución, mejoramiento de circulaciones comunes, materiales e infraestructura básica para la prevención de riesgos e incendios, señaléticas y otras obras de equipamiento comunitario.

El Campamento LA MINA 2, está ubicado en la zona urbana de la comuna de Constitución, en el borde de un bosque de pinos y contiguo a condominio de viviendas sociales. Dicho asentamiento, presenta condiciones de Seguridad y Salubridad deficientes, tales como la falta de iluminación dentro del campamento y la contaminación ambiental que se genera debido a los escombros que botan las mismas familias o personas externas al campamento.

En virtud de lo señalado en las cláusulas precedentes, la transferencia de recursos que contempla el presente convenio tiene como objeto la contratación de las obras destinadas a la materialización del proyecto de seguridad y salubridad en el terreno en que se emplaza el Campamento LA MINA 2, consistentes en las siguientes productos y líneas de acción:

- a) La Fundación Urbanismo Social deberá elaborar un plan de trabajo, que permita definir la forma en que se implementará las distintas obras en el territorio, el que deberá ser aprobado por la Unidad de EP – Campamentos para su posterior ejecución.
- b) Organización de las familias para lograr liderazgo y apropiación de las obras a materializar.
- c) Coordinación con la Unidad de Campamentos de SERVIU, Municipalidad, actores comunitarios, y autoridades correspondientes, necesarios para la concreción de las obras.



- d) Realizar informes que permitan fundamentar las intervenciones que se ejecutaran, respaldado por el trabajo social y técnico, de coordinación con autoridades y servicios clave.
- e) Promover la intervención como parte del Plan que realiza el Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, para la mejora de la calidad de vida de las familias en su transición a nuevos hogares.
- f) Realizar estudios que permitan concretar las instalaciones de luminarias públicas, mejorando la seguridad de los espacios.
- g) Realizar gestiones con la municipalidad para implementar contenedores de basura y reciclaje, que sean objeto de recolección.
- h) Realizar gestiones con organismo como: municipalidad, bomberos, empresa de suministro de agua potable, para implementar sistemas para la prevención de incendios con obras que lo implemente, procurando generar una red de encargados en la comunidad.
- i) Buscar opciones para mejorar accesos mediante implementación de señaléticas de seguridad. Trabajando estas temáticas con la comunidad y en específico el campamento.
- j) Procurar que las obras a ejecutar tengan una vida útil que sobrepase al cierre del campamento, y pueda significar un aporte a la comunidad en el territorio.

Toda obra a ejecutar deberá ser previamente autorizada por la Unidad de EP-Campamentos, mediante la presentación de un informe técnico - social de la Fundación de Urbanismo Social, que indique las gestiones realizadas, autorizaciones, y montos a invertir.

**CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

Para efectos de concretar el proyecto referido en la cláusula precedente y cumplir con el objeto de este convenio, la SEREMI se obliga a transferir a la FUNDACIÓN URBANISMO SOCIAL la suma total de **\$27.000.000, (veinte y siete millones de pesos)**, dividido en 2 cuotas según más adelante se indica, sin reajustes ni intereses, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello. Dichos recursos serán recepcionados por la FUNDACIÓN URBANISMO SOCIAL y gestionados en cuenta de administración de fondos de terceros, aludiendo en su glosa identificadora al objetivo del presente convenio.

Las transferencias de las cuotas referidas se realizarán conforme a lo señalado en los siguientes cuadros:

PROYECTO	TOTAL MONTO A TRANSFERIR	TRANSFERENCIA N° 1	TRANSFERENCIA N° 2
HABILIDAD PRIMARIA LA MINA 1	\$ 27.000.000	\$13.500.000	\$13.500.000



<b>TRANSFERENCIA N° 1</b>	MONTO	\$13.500.000	<b>PLAZO TRANSFERENCIA</b>
	AÑO	2022	Se realizará una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio. La solicitud formal de transferencia de recursos se efectuará desde el Programa Asentamientos Precarios, hacia la SEREMI.
<b>TRANSFERENCIA N° 2</b>	MONTO	\$13.500.000	<b>PLAZO TRANSFERENCIA</b>
	AÑO	2023	Se realizará una vez gastado y rendido al menos el 80% de la primera remesa. Y habiendo ejecutado de manera física en terreno, al menos 2 de los proyectos que indica las letras f, g, h, i de la cláusula tercera del presente convenio. Lo cual será verificado mediante la o las rendiciones, que remita la FUNDACIÓN URBANISMO SOCIAL a la SEREMI, y siempre que dichas rendiciones se encuentren al día. La solicitud formal de transferencia de recursos será desde el Programa Asentamientos Precarios, hacia la SEREMI.

Excepcionalmente, la SEREMI, con informe favorable del Programa Asentamientos Precarios, podrá autorizar que se efectúe la transferencia N°2, aunque no se haya gastado el 80% de la primera remesa, para lo cual, la FUNDACIÓN deberá ingresar una solicitud fundada por escrito ante la SEREMI, justificando las razones que hagan necesaria la realización de la transferencia N°2.

Estos recursos serán entregados a la FUNDACIÓN una vez tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio y cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Que la Fundación esté registrada en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.862.



- b) Los recursos deben ser administrados mediante una cuenta corriente bancaria de la Fundación, la cual debe ser informada a la SEREMI.
- c) Que la SEREMI cuente con la debida disponibilidad presupuestaria.
- d) Que no existan fondos entregados a la Fundación en virtud de otros convenios, sin la correspondiente rendición de gastos aprobados por el MINVU, en conformidad a las normas de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o demás instrucciones que se impartan para tales efectos.

En este contexto, por intermedio del Ord. N°132 del 02/06/2022, el Encargado del Departamento de Asentamientos Precarios, informa a la Directora Serviu, de la aprobación de los recursos para financiar el proyecto antes mencionado.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES**

Corresponderá a la SEREMI dirigir el control financiero y administrativo de este convenio, en conjunto con el SERVIU, comunicando a la FUNDACIÓN URBANISMO SOCIAL todo incumplimiento de plazos u otros que afecten la oportuna y eficiente ejecución del presente instrumento.

Por su parte, corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente instrumento, así como la supervisión técnica del proyecto.

Asimismo, el Programa Asentamientos Precarios deberá elaborar semestralmente un informe de aprobación de la gestión realizada por la Fundación, en conformidad al presente convenio, que deberá ser entregado a la SEREMI y servirá de antecedente para la rendición de cuentas.

Finalmente, la Fundación se obliga a:

1. Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a la ejecución de las obras señaladas en el presente convenio, de forma de ejecutar en forma fiel y oportuna todas las actividades mencionadas en la cláusula tercera.
2. Iniciar la ejecución de las obras/acciones/proyecto en el plazo establecido en el correspondiente contrato. El plazo de ejecución no podrá ser superior a 365 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato.
3. Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el proyecto, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad de los encargos ejecutados, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
4. Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en el o los respectivos contratos.



5. Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de las garantías con las características que exija la ley, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.

6. Presentar rendición de gastos de acuerdo a lo establecido en el presente convenio y en especial a lo dispuesto en la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

7. Elaborar y adjuntar al informe de rendición mensual, señalado en la cláusula Octava numeral 2 un informe técnico destinado a la SEREMI, el cual deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

- a) Estado de avance físico (obras), y
- b) Estados financieros de la ejecución de las obras.

En caso de existir observaciones, la SEREMI deberá comunicarlas a la FUNDACIÓN en el plazo máximo de 10 días corridos contados desde la recepción del informe. La FUNDACIÓN deberá responder las observaciones en el plazo máximo de 15 días corridos contados desde la recepción de las mismas.

8. La FUNDACIÓN URBANISMO SOCIAL no podrá realizar ninguna modificación a lo establecido en el presente instrumento, en especial respecto a la forma de contratación, cambios al contrato, productos u otros, sin la autorización previa y formal de la SEREMI y del Programa Asentamientos Precarios, ambos de la Región del Maule.

#### **SEXTO: SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.**

La Fundación entregará a la SEREMI Informes Técnicos semestrales y uno final, con el objeto de dar a conocer los avances del proyecto y evaluar los resultados, que serán revisados por la contraparte técnica del SERVIU y SEREMI en un plazo de 15 días hábiles desde recibido. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones, éstas deberán notificarse a la Fundación dentro de los tres días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Fundación, por su parte, tendrá un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de efectiva recepción de las observaciones y/o aclaraciones, para corregirlas y entregarlas a la SEREMI. La aprobación de dichos informes por parte del SERVIU y SEREMI, lo comunicará a la Fundación dentro del plazo de cinco días hábiles.

La no presentación de los informes, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas y señaladas en las cláusulas tercera, cuarta y quinta, se considerarán un incumplimiento del presente convenio.



#### **SÉPTIMO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.**

La contraparte técnica del presente convenio será, don Rodrigo Gallegos Castillo, Encargado(s) del Programa Asentamientos Precarios, SERVIU Región del Maule.

La contraparte financiera del presente Convenio será, doña Susana Jara Varas, Analista Contable Sección Administración Y Finanzas de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

Por parte de la Fundación, será contraparte técnica doña Gabriela Quezada, o quien ésta designe o la reemplace.

#### **OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La rendición de cuentas tiene por objeto acreditar que los recursos otorgados a la Fundación hayan sido utilizados para la finalidad específica y determinada para la cual fueron asignados. En este sentido las partes acuerdan lo siguiente:

1. La Fundación deberá rendir gastos respecto de los recursos transferidos por la SEREMI, conforme lo establecido por la Contraloría General de la República en su Resolución N° 30, de 2015, y demás instrucciones que imparta para tales efectos.
2. La Rendición deberá ser presentada en la SEREMI, mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda o en las fechas que la ley o la Contraloría General de la República contemple.
3. La documentación de las rendiciones de cuentas debe ser en original y con el detalle correspondiente de cada gasto efectuado, la cual quedará en poder de la SEREMI, y se deberá entregar una copia de dicha documentación.

Al término de la ejecución del convenio y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos por la Fundación, dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación del Informe Final.

#### **NOVENO: EVALUACIÓN.**

Con el objeto de verificar el adecuado cumplimiento del presente instrumento, el Programa Asentamientos Precarios aplicará, luego del cierre administrativo del convenio, una pauta de evaluación de convenios, a fin de determinar las fortalezas y debilidades de su aplicación, lo cual será monitoreado por el Equipo de Planificación, Presupuesto y Gestión del Programa.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten al seguimiento y control que para estos efectos dispongan el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los órganos de control establecidos por ley.



**DÉCIMO: VIGENCIA.**

El presente convenio se suscribe ad-referendum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que lo apruebe y su vigencia será de 12 meses, contados desde la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

**DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES.**

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben; en tal evento deberá dictarse el correspondiente acto administrativo; sin perjuicio de ello, la SEREMI podrá realizar las rectificaciones o enmiendas que, sin alterar lo sustantivo del convenio, tengan por objeto salvar omisiones, manifiestos errores de transcripción o de cálculos numéricos, debiendo comunicarlas inmediatamente a la FUNDACIÓN URBANISMO SOCIAL y al SERVIU.

**DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

**DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. La SEREMI será la encargada de entregar los respectivos ejemplares a las partes.

**DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **MARÍA JOSÉ DÍAZ HERNÁNDEZ** como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) de la Región del Maule, consta del Decreto Exento N° 32, (V. y U.) de fecha 14 de marzo de 2017; la personería de doña **NEBENKA DONOSO SAN MARTÍN**, que consta en las facultades que le confieren el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones en relación con el D.F.L. N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Resolución Exenta RA 272/1510/2022 (V. y U.) de fecha 28 de julio de 2022, que designa suplencia que indica, y el Decreto Exento RA N° 272/18/2022 de fecha 24 de marzo de 2022 (V. y U.) que establece un nuevo orden de subrogación en el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Maule y la personería de doña **Camila Ramírez Gatica**, para representar a la Fundación Urbanismo Social.



consta en Reducción a Escritura Pública de Acta de Sesión Extraordinaria de directorio de la Fundación Urbanismo Social, Repertorio, N°1196/2022, de fecha 15 de mayo de 2022, otorgada ante, Notario público y Conservador de Minas de Coquimbo Gonzalo Henríquez Encamiña.



\_\_\_\_\_  
**ARÍA JOSÉ DÍAZ HERNÁNDEZ**  
Secretaria Regional Ministerial  
e Vivienda y Urbanismo Región del Maule



\_\_\_\_\_  
**NEBENKA DONOSO SAN MARTÍN**  
Directora (S) SERVIU  
Región del Maule

*Camila R*

\_\_\_\_\_  
**CAMILA RAMIREZ GATICA**  
PP. Fundación Urbanismo Social